En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 28 DE FEBRERO de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 08/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 08/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Saúl Noé Valdez Avalos, Josué Alexander García Gómez y Rafael Merazo Peralta. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinia Gallardo, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 08/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR Se abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 07/2024 Licenciado Ismael Orellana Figueroa del Gremio de Enfermería. Licenciado Jaime del Carmen Alfaro Mendoza del Gremio de Laboratorio Clínico. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Correspondencia número CIENTO VEINTIUNO, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado "Farmacia Del Ahorro", este Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: 1. *Recibir* la correspondencia de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. 2. *Admitir* la correspondencia de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. 3. *Darse por enterado* de lo informado en la correspondencia de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. 4. *Informar* a la Dirección Nacional de Medicamentos sobre los hallazgos comunicados en la correspondencia de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE.2. Correspondencia número CIENTO SETENTA, solicitud presentada por la Asociación "LIGA CONTRA EL CANCER DE EL SALVADOR", en la cual anexan el Cronograma que contiene las adecuaciones a desarrollar en el servicio de Cirugía Mayor Ambulatoria del Instituto del Cáncer de El Salvador, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Se tiene por recibido el escrito presentado por el señor Gerardo José Díaz Bazán Ortega, actuando en calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva de la "LIGA CONTRA EL CANCER DE EL SALVADOR" B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, que dé el seguimiento requerido y verifique que los plazos establecidos en el Instrumento de Verificación para la Vigilancia y Control de Quirófanos en Hospitales Generales, de Especialidades y Centros de Cirugía Ambulatoria, remitidos por la Junta Directiva de la "LIGA CONTRA EL CANCER DE EL SALVADOR, se cumplan dentro de los plazos establecidos por este Consejo, caso contrario deberá informar a este Consejo; C) Adoptar los presentes acuerdos sin necesidad de ratificación. NOTIFÍQUESE.3. Correspondencia número DOSCIENTOS CINCO, solicitud presentada por la Asociación Salvadoreña de Ultrasonido en Medicina (ASUME), por medio de la cual solicitan apoyo en la revisión y aprobación de un RTA, este Consejo, por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Presidente de la Asociación Salvadoreña de Ultrasonido en Medicina (ASUME); B) Hacer del conocimiento al solicitante que debido a que actualmente la Asamblea Legislativa se encuentra en estudio de la Ley de Especialidad, no es procedente que este Consejo emita opinión sobre lo solicitado. 4. Correspondencia número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado "Farmacia Económica Plaza Atlacatl", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica; B) Prevenir al propietario del establecimiento denominado Farmacia Económica Plaza Atlacatl, inscriba dicho establecimiento ante este Consejo, bajo la categoría del establecimiento de salud que le sea aplicable. Al efecto, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo para brindar el referido servicio de salud; C) ADVERTIR al propietario del establecimiento denominado Farmacia Económica Plaza Atlacatl que la toma de glucosa es una herramienta para orientar un diagnóstico por lo que deberá ABSTENERSE de prestar y ofrecer estos servicios mientras su establecimiento no se encuentre autorizado en la categoría que corresponde ofrecerlos; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación 5. Correspondencia número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado "Farmacia San Nicolás Antiguo Cuscatlán, el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica; B) Prevenir al propietario del establecimiento denominado Farmacia San Nicolás Antiguo Cuscatlán; inscriba los servicios no autorizados por este Consejo, bajo la categoría de establecimiento de salud que le sea aplicable. Al efecto, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, con el objeto de que inicie el trámite de inscripción correspondiente, en aras de obtener la autorización de este Consejo para brindar el servicio de consulta médica; C) ADVERTIR al propietario del establecimiento mencionado en el apartado anterior; que se abstenga de prestar servicios de consulta médica mientras no regule su estado autorizatorio; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 6. Correspondencia número DOSCIENTOS TREINTA, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre establecimiento denominado "Hospital Centro Ginecológico", el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica; B) Hacer del conocimiento al propietario del establecimiento denominado Hospital Centro Ginecológico, que deberá abstenerse de permitir que dentro de sus instalaciones se preparen medicamentos quimioterapéuticos, ya que la preparación *de este tipo de medicamentos es el acto profesional mediante el cual, un profesional Químico Farmacéutico elabora, diluye y/o transforma*

productos farmacéuticos, tales como preparaciones magistrales y oficinales, citostáticos, nutrición parenteral y enteral, dermatológicos, unidosis, radiofármacos, entre otros; que por tratarse de tratamientos individualizados deben ser preparados en áreas especializadas debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), según el tipo de establecimiento, por lo que no deberá permitir que en referido Establecimiento Prestador de Servicios de Salud Privado, se realicen dichas actividades por personas que no son Químicos Farmacéuticos, debidamente inscritos ante esta Junta de Vigilancia, so pena de incurrir en infracción y/o ejercicio ilegal de la profesión Químico Farmacéutica; C) Informar a la Dirección Nacional de Medicamentos que el establecimiento denominado Hospital Centro Ginecológico, no cuenta con un área especializada para la preparación de medicamentos de tratamientos individualizados debidamente autorizada; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 7. Correspondencia número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, escrito presentado vía correo electrónico, por la Directora del Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Conceder audiencia a la Directora de Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias; ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro; con el objetivo de presentar las justificaciones correspondientes a la promoción y desarrollo de cursos y talleres sobre temas relacionados a la prestación de servicios de salud, asimismo presente su Hoja de Vida y de las personas profesionales a cargo de impartir los procesos formativos dentro del Centro de Capacitaciones antes relacionado, anexando los respectivos atestados de cada uno; B)Solicitar a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informe a la brevedad si existe registro sobre la acreditación como Institución Formadora de Educación Superior, el Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias; de ser así, remita copia certificada de dicho documento; C) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 8. Correspondencia número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "Clínica Quiropráctica Manos que curan con Amor" De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido y enterado del escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "*Clínica Quiropráctica manos que curan con amor", ahora "QUIROPRAXIA GUZMÁN"*; B) Requerir al propietario del establecimiento mencionado en el literal anterior, el retiro de la publicidad en la cual ofrezca servicios de salud, debido a que lo anterior puede generar falsas expectativas en la población; remitiendo a este Consejo evidencia de lo solicitado; C) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 9. Correspondencia número DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, procedente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, sobre el establecimiento denominado SQ DENTAL. De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido el expediente con referencia 241/OTD/CS/2023, juntamente con acuerdo de Sesión de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar inspección en el establecimiento denominado SQ DENTAL; con el fin de verificar si existe prestación de servicios diferentes a los autorizados en la licencia de funcionamiento extendida por este Consejo; asimismo se le solicita que en la misma diligencia requiera el expediente clínico de la paciente XXX XXX; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe sobre los hallazgos encontrados; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Seguimiento a informe de investigación procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "Ciudadela Dr. Julio Ignacio Díaz Sol", el Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud; B) Se requiere a los propietarios del establecimiento denominado CLINICA CIUDADELA DR. JULIO IGNACIO DIAZ SOL, HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE BENEFICIENCIA, que deberán subsanar los aspectos encontrados durante la inspección realizada en fecha quince de febrero, específicamente en cuanto al retiro de insumos y productos vencidos dentro de sus instalaciones, así como el mantenimiento de su infraestructura, en cuanto a las grietas en las paredes y techos deteriorados; C) Se solicita la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores, de seguimiento al establecimiento denominado CLINICA CIUDADELA DR. JULIO IGNACIO DIAZ SOL, HOGAR DE ADULTOS MAYORES DE BENEFICIENCIA, realizando inspección en el término de un mes; D) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud informe a este Consejo sobre la diligencia encomendada; E) Aprobar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. 2. Seguimiento a informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica, sobre el establecimiento denominado "Farmacia Jerusalén". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado; B) Remitir el presente caso a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica en relación a los sellos encontrados durante la inspección relacionada en los antecedentes; C) Requerir al propietario del establecimiento denominado Farmacia Jerusalén; designar a un profesional Químico Farmacéutico como referente de farmacovigilancia, notificándolo al Centro Nacional de Farmacovigilancia. 3. Seguimiento al "Curso Avanzado de Hilos PDO: Perfeccionamiento de Rinomodelación, Lifting y Gestión de Complicaciones", este Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido y enterado del escrito presentado por la Representante Legal de la sociedad Servicios Médicos Integrales de El Salvador, S.A. de C.V.; B) Hacer del conocimiento que para ofertar cursos de especialización debe reunir los requisitos siguientes: (i) Deber ser impartido en establecimientos de salud, debidamente autorizados por el Consejo Superior de Salud Pública (ii); además, debe ser impartido por profesionales autorizados para el ejercicio de la profesión médica en El Salvador, ya sea de carácter permanente, temporal o provisional (iii); asimismo, debe ser impartido por una institución de educación superior, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación (iv); y, finalmente, de ser impartido estrictamente a profesionales de la medicina, autorizados para el ejercicio profesional por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 4. Seguimiento a informe de cierre, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "Laboratorio Clínico San Rafael" El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes ACUERDA: Darse por enterado del presente informe. 5. Seguimiento al caso del establecimiento denominado Clínica Familiar Santa Clara, el Consejo por mayoría, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado Judicial y Administrativo con cláusula especial de

la propietaria del establecimiento denominado “Clínica Familiar Santa Clara”; B) SE ADVIERTE a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal que antecede, que deberá abstenerse de recibir medicamentos que sean propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ministerio de Salud (MINSAL), Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), dentro de su establecimiento; C) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, realizar el levantamiento de los sellos impuestos en el inmueble ubicado en el establecimiento denominado “Clínica Familiar Santa Clara”, haciendo entrega formal a su propietaria; D) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud, remitir informe de la diligencia encomendada; E) Remitir el presente caso a la Dirección Nacional de Medicamentos para que de acuerdo a sus competencias, realice las acciones pertinentes; F) Aprobar los acuerdos adoptados previamente, sin necesidad de ratificación. 6. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado Centro de Cirugía Ambulatoria (CTMQ). De acuerdo al análisis realizado, el Consejo por unanimidad ACUERDA: A) Advertir a la propietaria del establecimiento denominado CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA CTMQ que deberá abstenerse de recibir medicamentos que sean propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Ministerio de Salud (MINSAL), u otras instituciones gubernamentales dentro de su establecimiento; B) Se solicita a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal que antecede, presentar escrito adjuntando evidencia en la que conste lo manifestado en audiencia de fecha veintiocho de febrero; C) Aprobar los acuerdos adoptados previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO SEIS: COMISION DE PLANES DE ESTUDIO 1. Informe Técnico sobre la Implementación del Plan de Estudios de la Carrera Especialidad en Radiología e Imágenes, para impartirse en modalidad Presencial presentado por la Universidad Dr. José Matías Delgado (UJMD). Con base a las disposiciones legales citadas y la fundamentación técnica, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1. Emitir el INFORME TÉCNICO a la Implementación del Plan de Estudios de la Especialidad en Radiología e Imágenes, modalidad presencial, presentada por la Universidad Dr. José Matías Delgado. 2. Recomendar a la Dirección Nacional de Educación Superior del MINED, retomar las observaciones generales y específicas señaladas al Plan de Estudio y al Plan de Implementación y que sean superadas por la Universidad Dr. José Matías Delgado previo a la autorización de la carrera. 3. Dar por concluido el proceso de consulta a la Implementación del Plan de Estudios de la Carrera de la Especialidad en Radiología e Imágenes, modalidad presencial presentado por la Universidad Dr. José Matías Delgado y remitir el presente acuerdo a la DNES, como respuesta definitiva. PUNTO SIETE: COMISION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRESS 1. CLÍNICA MÉDICA “R M”, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA “R M”; 2) Tener propietario y regencia 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta General, Toma de Citologías, Nebulizaciones, Aplicación de Inyecciones, Control de Niño Sano, Control Prenatal de Bajo Riesgo, Cirugía Menor; y, 5) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. CENTRO INTEGRAL ONCOLÓGICO DE LA MUJER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CENTRO INTEGRAL ONCOLÓGICO DE LA MUJER; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta y Diagnóstico del Cáncer en la Mujer; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLÍNICA DE DR. NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ REGALADO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE DR. NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ REGALADO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología, Inyectables, Colocación de Yeso y Retiro de Yeso; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA PLAZA CENTRO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA PLAZA CENTRO; 2) Tener como propietaria a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a la técnica XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimientos Farmacéuticos; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Aplicación de Inyección Vía Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA ESCALON NORTE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONOMICA ESCALON NORTE; 2) Tener como propietaria a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a la licenciada XXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimientos Farmacéuticos; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Aplicación de Inyección Vía Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA ENCUENTRO SAN MARTÍN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONOMICA ENCUENTRO SAN MARTÍN; 2) Tener como propietaria a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente al licenciado XXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimientos Farmacéuticos; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Aplicación de Inyección Vía Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO

SANTA ANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SANTA ANA; 2) Tener como propietaria a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a la técnico XXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimientos Farmacéuticos; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Aplicación de Inyección Vía Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA ORDEN DE MALTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA ORDEN DE MALTA; 2) Tener como propietaria a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente al técnico XXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimientos Farmacéuticos; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Aplicación de Inyección Vía Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 9. SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA MULTIPLAZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA EN FARMACIA ECONÓMICA MULTIPLAZA; 2) Tener como propietaria a FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a la técnico XXX XXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimientos Farmacéuticos; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Aplicación de Inyección Vía Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. CONSULTORIO MÉDICO ORELLANA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO ORELLANA; 2) Tener como propietaria a ORELLANA PERDOMO, ENDOCRINOLOGIA CLÍNICA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General, Curaciones, Pedicure Medico y Baropodometría; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 11. CONSULTORIO MÉDICO DR. ERNESTO CAMPOS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. ERNESTO CAMPOS; 2) Tener como propietario y regente a XXXX; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Medicina General, Aplicación de Inyecciones, Curaciones, Nebulizaciones, Pequeña Cirugía; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. CLINICA PEDIÁTRICA DRA. ANA YANETH PALOMO ORTIZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DRA. ANA YANETH PALOMO ORTIZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Pediatría, Control de Niño Sano y Vacunación; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 13. CLINICA GINECOLÓGICA GUERRERO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA GINECOLÓGICA GUERRERO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta de Ginecología y Obstetricia, Toma de Citología y Control Prenatal; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. OPTICAS CV+ SANTA ANA RAMBLAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICAS CV+ SANTA ANA RAMBLAS; 2) Tener como propietaria a CORPORACION SIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Examen de la Vista, Venta de Productos Ópticos y Adaptación de Lentes de Contacto; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos XXXX Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 15. OPTICAS CV+ ZACATECOLUCA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICAS CV+ ZACATECOLUCA; 2) Tener como propietaria a CORPORACION SIETE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a la técnica XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Examen de la Vista, Venta de Productos Ópticos y Adaptación de Lentes de Contacto; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 16. DERMATOLOGÍA SKIN CARE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DERMATOLOGÍA SKIN CARE; 2) Tener como propietario y regente a XXXX; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica Dermatológica; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 17. CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. MARIO HERNANY CALLEJAS CASTRO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. MARIO HERNANY CALLEJAS CASTRO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio

Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica Pediátrica, Cumplimiento de Esquema de Vacunación; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 18. CLÍNICA MÉDICA ASISTENCIAL DR. ALONSO REYES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA ASISTENCIAL DR. ALONSO REYES; 2) Tener propietaria 3) Tener como regente a XXXX, 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Toma de Citologías, Inyectables y Aplicación de Medicamentos; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 18. ULTRASEN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA PEDIÁTRICA DR. MARIO HERNANY CALLEJAS CASTRO; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica Pediátrica, Inyectables y Ultrasonografía en General; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.- 19. OBESITY EL SALVADOR, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OBESITY EL SALVADOR; 2) Tener como propietaria a MEDI CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábados a las siete a las doce horas; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Cirugía General, Consulta de Medicina Interna, Consulta Nutricional, Consulta Pre-operatoria, Para Cirugía Bariátrica; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXX Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 20. CLINICA DRA. GLADYS SAENZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLINICA DRA. GLADYS SAENZ; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Coloproctología, Anoscopia; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 21. CONSULTORIO DOCTOR JAIME GONZALEZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DOCTOR JAIME GONZALEZ; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Toma de Citologías, Inyectables, Toma de Electrocardiograma, Nebulizaciones, Curaciones, Pequeña Cirugía; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.- 22. ECOMEDI, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ECOMEDI; 2) Tener como propietaria a UNIÓN DE PERSONAS ECOMEDI; 3) Tener como regente a XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las doce a las dieciséis horas; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Toma de Citologías, Inyectables y Aplicación de Medicamentos; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la unión propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. A. APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 1. LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCÍA, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO SANTA LUCÍA, en la categoría de Laboratorio Clínico; 3) Tener propietaria ; 4) Tener como regente y encargada de la labor técnica a XXXXXX; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 6) Tener como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXX XXX Notifíquese a la propietaria, a la JPVLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 2. LABORATORIO CLÍNICO RECINOS & FUENTES, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Dar por recibida la subsanación y su evidencia correspondiente, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Tener por desistido el servicio de pruebas de ADN; 3) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO RECINOS & FUENTES, en la categoría de Laboratorio Clínico; 4) Tener propietario; 5) Tener como regente y encargada de la labor técnica a XXXX; 6) Tener como oferta autorizada los servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y, 7) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JPVLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLINIC LAB, este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLINIC LAB; 2) Tener propietaria, regente y encargada de la labor técnica 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 4) Tener como oferta autorizada servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC, y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 4. LABORATORIO CLÍNICO SAN PEDRO, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO SAN PEDRO; 2) Tener propietarios 3) Tener como regente y encargada de la labor técnica a XXXX 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio Clínico; 5) Tener como oferta autorizada servicios de: Pruebas Básicas, Nivel I; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a los propietarios, a la JVPLC, y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. **5. LABORATORIO CLÍNICO TEJUTLA**, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico denominado LABORATORIO CLÍNICO TEJUTLA. Notifíquese a la propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a

la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 6. CLINICAL LAB QUALITY DIAGNOSTIC, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la sociedad propietaria el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación que evidencie el cumplimiento del Requerimiento General, previo a la autorización para apertura y funcionamiento del Laboratorio Clínico denominado CLINICAL LAB QUALITY DIAGNOSTIC. Notifíquese a la sociedad propietaria a través del correo electrónico autorizado y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. **7. LABORATORIO CLÍNICO KEMDEN-LAB**, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad **ACUERDA: 1)** Denegar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO KEMDEN-LAB; por no cumplir con los porcentajes mínimos del Requerimiento Técnico Administrativo correspondiente a Laboratorio Clínico; **2)** Se informa a la propietaria que puede hacer uso del recurso de reconsideración contemplado en el Art. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el Consejo Superior de Salud Pública; y, **3)** En caso de no hacer uso del recurso se otorga a la propietaria del establecimiento plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que inicie nuevamente el trámite de Autorización de Apertura y Funcionamiento del establecimiento, previo a tomar las acciones legales que se estimen convenientes. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP. 8. DISEÑANDO SONRISAS, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado DISEÑANDO SONRISAS; 2) Tener propietario y regente 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Centro Odontológico; 4) Tener como oferta autorizada servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Periodoncia General, Operatoria (Resinas), Endodoncia, Restaurativa, Odontopediatría General y Ortodoncia; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPO, y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 9. TRIDENTAL, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado TRIDENTAL; 2) Tener como propietaria a CENTRO RADIOLOGICO Y MAXILOFACIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Gabinete Radiológico Dental; 5) Tener como oferta autorizada servicios de: Radiografía Panorámica Adulto, Radiografía Panorámica Pediátrica, Aleta de Mordida, Seccional, ATM Lateral, ATM PA, Proyección PA/AP, Exposiciones 3D de ATM, Conebeam de Implantes, Conebeam de patologías, Conebeam Evaluación Periodontal, Radiografía de Waters; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXX XXX Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO, y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. 10. DENTAL JIREH, S.A. DE C.V., se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado DENTAL JIREH, S.A. DE C.V; 2) Tener como propietaria DENTAL JIREH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Laboratorio de Prótesis Dental; 5) Tener como oferta autorizada servicios de: CAD/CAM, Prótesis Dentales Fijas, Coronas Dentales, Prótesis Dentales Removibles, Encerados, Modelos de Yeso, Modelos 3D; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPO, y remítase a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP. A. TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS. 1. LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Dar por recibida las subsanaciones con sus evidencias correspondientes, teniendo por cumplidos los requerimientos exigidos; 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO GRIJALVA, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO MONCAGUA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO MONCAGUA, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia del cumplimiento del Requerimiento General 3: Estructura Física: 3.13.2 Servicios sanitarios: debe tener lavamanos, que según observación no posee para pacientes, el Requerimiento General, previo a resolver la autorización del traslado. Notifíquese a la propietaria y remítase a la URES. 3. LABORATORIO CLÍNICO ANALIZA PASEO VENECIA, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Tener por desistido el servicios de pruebas de antígenos para detectar SARS-COV-2 (Causante de Covid-19); 2) Autorizar el traslado del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO ANALIZA PASEO VENECIA, y 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 4. CLÍNICA DENTAL DRA. DEYSI OSEGUEDA, el Consejo por unanimidad. ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA DENTAL DRA. DEYSI OSEGUEDA 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 5. CLÍNICA DR. JAIME A FLORES, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA DR. JAIME A FLORES y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. A. CAMBIO DE CATEGORÍA. 1. CONSULTORIO MÉDICO DRA. VERONICA AMAYA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría actual al de Consultorio Médico de Especialidades; utilizándose los servicios de Electrocardiograma, Consulta Médica Interna, Aplicación de Inyección; 2) Autorizar la AMPLIACIÓN DE LOCAL del establecimiento; y 3) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la propietaria y a la URES.- A. AMPLIACIÓN DE SERVICIOS 1. CONSULTORIO MÉDICO DR. NOE ZELAYA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la ampliación de servicios del Consultorio Médico, para que pueda brindar los servicios de; Nebulización, Aplicación de Inyecciones; 2) Autorizar la AMPLIACIÓN DE LOCAL del establecimiento; y 3) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese al propietario y a la URES. A. CIERRE TEMPORAL 1. LABORATORIO CLÍNICO MEDISALUD SUCURSAL 1, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente a partir del día partir del día uno de marzo al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL UNIVERSITARIA, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibida la solicitud presentada; y, 2) Autorizar el cierre temporalmente, durante seis meses a partir del día siguiente de la notificación. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. A. CIERRE DEFINITIVO 1. CENTRO DE

EVALUACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA CEAP, SAN MIGUEL, el consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido la solicitud presentada; 2) Autorizar el cierre definitivo del establecimiento denominado CENTRO DE EVALUACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA CEAP, SAN MIGUEL; registrado al número UNO; 3) Otorgar el plazo de diez días hábiles a la fundación propietaria a partir del día siguiente de la notificación para que entregue el sello del establecimiento; y, 4) Cancelar el registro del establecimiento;. Notifíquese a la fundación propietaria al correo electrónico y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 1. CLÍNICA INTEGRAL DE ENFERMERÍA SION, se presenta el caso y este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el escrito presentado; 2) Advertir al propietario que se abstenga de brindar los servicios, por no contar con la autorización correspondiente; y 3) Archivar el expediente. Notifíquese al propietario y a la URES. PUNTO OCHO: COMISION DE INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O PROFESIONAL DE LABOR TECNICA 1. ÓPTICA CV+ METROCENTRO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: a) Denegar la inscripción como nuevo regente del establecimiento a X XXX, por encontrarse un choque entre los horarios de regencia del establecimiento, ya que se encuentra inscrito en el mismo horario como regente del establecimiento denominado LABORATORIO ÓPTICO LESA; b) Otorgarle a la institución propietaria el plazo de DIEZ días hábiles, para que realice el trámite correspondiente en la Unidad de Registro. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES 2. ÓPTICA CV+ ALTAVISTA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a domingo de las diez a las catorce horas. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES 3. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL INGENIO CHAPARRASTIQUE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX, como nueva regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas y sábados de las ocho a las doce horas meridiano. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES 4. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL CENTRAL IZALCO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX, como nuevo regente del establecimiento, cumpliendo con un horario de regencia de lunes a viernes de las ocho a las quince horas y sábado de las ocho a las doce horas meridiano. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES B. CASOS ESPECIALES 1. LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibidas las subsanaciones presentadas por la representante de la sociedad propietaria del establecimiento; 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 2. LABORATORIO CLÍNICO MENÉNDEZ SUCURSAL UNO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar a la propietaria el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones presentadas en la Inspección; 2) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. SE ANALIZA EL CASO POR: Haberse recibido de Directora Administrativa de la sociedad propietaria, por medio del cual remite evidencias de subsanaciones de las observaciones realizadas durante la inspección de control, y habiéndose analizado las mismas, se observó que el establecimiento no subsanó la totalidad de las observaciones, faltando las siguientes: Requerimiento General N°4: Recurso Material: Requerimiento 4.6: Mobiliario: 4.6.1 Sillas diseñadas específicamente para extracción de muestras de sangre, no cumplen, silla que poseen es giratoria; 4.7.6 Rotador de velocidad variable, no lo poseen; Requerimiento 4.8 Insumos: 4.8.21 Basureros con tapadera, uno para desechos comunes y otro para desechos bioinfecciosos, debidamente rotulados, basureros no cumplen con las especificaciones; 4.8.22 Guantes para lavado de material contaminado y para personal técnico, no lo posee para labor técnica; 4.8.24 Solución detergente neutro, para lavado de cristalería, no posee; 4.8.26 Cepillos para lavar tubos, solo poseen uno, no cumple; Requerimiento General N°5: Manuales de procedimientos, 5.1.1: Por áreas de trabajo (pruebas de laboratorio) documento impreso o digital, no presenta manuales; En los REQUERIMIENTOS MAYORES: Requerimiento General . En base al artículo 39 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, el Consejo por unanimidad acordó: 1) Previo recibir las subsanaciones presentadas por la propietaria, otorgar por SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN un plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección, remitiendo copia de comprobantes de compra de insumos y/o equipo observado; 2) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 3. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL LA CABAÑA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 4. CLÍNICA EMPRESARIAL ROTOFLEX, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el escrito presentado por la Apoderada General Administrativa de la sociedad propietaria; 2) Aceptar el escrito presentado por la Apoderada General Administrativa de la sociedad propietaria; 3) Archivar el expediente 5. INSTITUTO DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 6. CLÍNICA PSICOLÓGICA CRE-SER, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 7. MONTEKIDO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 8. PSICOFELIBELLE, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Psicología. 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 9. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO PADRE OCTAVIO ORTÍZ, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 10. LABORATORIO CLÍNICO BIO-ANÁLISIS, el Consejo por unanimidad ACUERDA: a) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; b) Tener por recibido el escrito presentado por la propietaria del establecimiento; c) OTORGAR a la propietaria del establecimiento un plazo de VEINTE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente

acuerdo para realizar el traslado del establecimiento de la dirección actual, a la dirección autorizada por este Consejo, o de ser el caso, realice los trámites correspondientes ante la Unidad de Registros de Establecimientos de esta institución; d) ADVERTIR a la propietaria del establecimiento, que deberá *abstenerse* de prestar servicios de salud por no encontrarse autorizado el traslado del establecimiento; e) PREVENIR a la propietaria del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento; f) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que programe inspección de control en el establecimiento, dentro de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente, sin previo aviso para verificar el cumplimiento de los acuerdos descritos en los numerales anteriores. Notifíquese a la propietaria (acuerdo del a al e), a la JVPLC (Notificar mismo día que a la propietaria) y a la URES. 11. CONSULTORIO MÉDICO INTEGRAL DE ZARAGOZA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 12. LABORATORIO CLÍNICO FRALEM, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 13. LABORATORIO CLÍNICO METROLAB SUCURSAL 1, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar los propietarios el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección; 2) PREVENIR los propietarios del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. Notifíquese a los propietarios y a la URES. 14. CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR DIVINA MISERICORDIA, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica; 2) Otorgar a la propietaria el plazo de DIEZ días para que aclare por escrito la situación actual de funcionamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 15. LABORATORIO CLÍNICO J.C FLAMENCO, el Consejo por unanimidad ACUERDA: a) *ordenar* el *CIERRE Y CLAUSURA* del establecimiento denominado Laboratorio Clínico J.C Flamenco, por encontrarse factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y humanos. Concretamente, se documentó el desarrollo de actividades sanitarias al interior del establecimiento de acuerdo a su oferta de servicios, lo cual incluye el recibido, toma y procesamiento de muestras, por personal no capacito para ello, además sin autorización por parte de la Junta de Vigilancia respectiva, incumpliendo así el ordenamiento jurídico vigente, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. Asimismo, se documentó el ejercicio de la profesión en Laboratorio Clínico por bachiller, la cual, no se encuentra debidamente autorizada para realizar dichas actividades, así como la emisión de resultado de exámenes clínicos que poseen firma que no corresponde a la profesional propietaria del sello; b) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; c) INFORMAR a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico sobre el presente caso, para que realice la investigación correspondiente según sus competencias, por las actuaciones de la Profesional XXXX, al autorizar que un externo a su persona haga uso de su sello de profesional autorizado por la Junta; d) Avisar a la Fiscalía General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 y 265.1 del Código Procesal Penal, por el presunto ejercicio ilegal de la profesión evidenciado en el acta de inspección de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, por parte del personal del establecimiento. 16. LABORATORIO CLÍNICO ¨NUEVA ESPERANZA¨, este Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibido el informe de la Unidad Técnica de Certificación de Servicios de Salud; 2) Darse por enterado; 3) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 17. LABORATORIO CLÍNICO METROLAB, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Otorgar los propietarios el plazo de diez días hábiles para presentar evidencia de subsanaciones de observaciones que se hicieron durante la inspección, y que constan en copia del acta de inspección; 2) PREVENIR los propietarios del establecimiento, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento. Notifíquese a los propietarios y a la URES. 18. LABORATORIO CLÍNICO JERUSALEM, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por recibidas las subsanaciones presentadas por la representante de la sociedad propietaria del establecimiento; 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. PUNTO NUEVE: VARIOS. No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial."